

RESOLUCION No. SC-IJ-G-11

0005003

DORYS ALVARADO DE CHANG INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL. (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 25 de octubre de 2010, se ha otorgado ante el Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía SINTERCORP S. A.;

QUE el señor abogado Andrés Morán Morán, ha presentado copías de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Resolución **No. 009-RE-009-2009-CNTTTSV**, de 6 de octubre de 2009, la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ha emitido informe favorable para la reforma del estatuto de la indicada compañía, la misma que fue rectificada mediante Resolución **No. 005-DE-R-RE-009-CNTTTSV-2011** del 4 de febrero de 2011,;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003, 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0474 de 18 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía SINTERCORP S. A.; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de agosto de 2008, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-7 SEP 2011

Ab. Dory Awarado de Chang INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENC DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

MGPdeB Coralia

Exp. No. 131884

Trámite # 31309 (2011)